

BOLSA-COMERCIO OFICIAL DEL 9 DE JULIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
	72,10	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	72,00		6-7-917	449,50	Banco de España.....	500			450,00
7-7-917	72,10	» D, de 25.000 » »	72,80			274,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			268,00
7-7-917	72,70	» E, de 12.500 » »	72,70 y 69		7-6-917	208,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		208,00
7-7-917	71,69	» C, de 5.000 » »	74,00, 74,10, 30 y 25		22-7-914	90,80	Banco de Castilla.....	250			
7-7-917	71,69	» B, de 2.500 » »	74,40, 50 y 40		30-6-917	140,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		138,50
	73,69	» A, de 500 » »	73,75, 74,00, 74,40 y 30		30-6-917	86,00	Banco Español de Crédito.....	250			86,00
7-6-917	73,00	» H, de 200 » »	73,75		5-7-917	253,00	Unión Española de Explosivos..	100			74,25
7-7-917	73,00	» G, de 100 » »	73,75			74,00	Socied. Gral. Asu. Preferentes.	500			26,25, 26,00 y 26,25
7-7-917	73,50	En diferentes series.....				26,25	carera España. Ordinarias.	500			
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			7-7-917	351,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	73,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	73,99		23-10-918	85,50	La Papelera Española.....	500			
	73,80	» H, de 12.000 » »	79,09 y 78,95		4-7-917	95,00	Unión Alcolera Española.....	500			
7-7-917	80,25	» D, de 6.000 » »	80,50			25,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100			901 ptas. ca.
7-7-917	80,50	» C, de 4.000 » »	81,09		9-6-917	303,00	Mediodía de Madrid.....	475			292 ptas. ca.
7-7-917	80,70	» B, de 2.000 » »	81,09		6-7-917	293,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			227,50 y 228
7-7-917	80,70	» A, de 1.000 » »	81,00		7-7-917	327,00	Idem Norte de España.....				
5-7-917	81,00	» H, de 500 » »	82,25				E. Español del Río de la Plata.				
5-7-917	81,00	» G, de 100 » »	81,25								
	82,50	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
	81,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				95,75	Obligaciones				
5-7-917	81,00	» D, de 12.500 » »			6-7-917	104,89	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		95,75
6-7-917	82,00	» C, de 5.000 » »	83,00		6-7-917	78,78	Cédulas del Banco Hipotecario.	800	5		104,80
4-7-917	82,80	» B, de 2.500 » »	83,00		1-5-917	44,00	Sociedad Gral. Asuc. España..	500	4		
6-7-917	82,75	» A, de 500 » »	83,00		30-6-917	80,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500			
7-7-917	82,50	En diferentes series.....				100,25	Mediodía de Madrid.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				89,75	F. C. M. Z. A. Yalla-				
5-7-917	99,00	Serie H, de 25.000 pesetas nominales...			5-5-917	80,50	della á Arica.....	Serie A.			
7-7-917	91,75	» D, de 12.500 » »	91,30 y 49		9-6-917	63,00	» B.	500	4 1/2		
7-7-917	91,09	» C, de 5.000 » »	91,40		5-7-917	56,00	» C.	500	4		
7-7-917	91,55	» B, de 2.500 » »	92,00		7-6-917	56,00	Idem Norte de España.	1.ª serie.	3		
7-7-917	91,85	» A, de 500 » »	92,00		7-6-917	56,00	na. Emisión 17 Ene-	2.ª serie.	3		
	91,85	» H, de 200 » »	92,00		7-6-917	56,00	ro 1905.....	3.ª serie.	3		
	91,85	» G, de 100 » »	92,00		7-6-917	56,00		4.ª serie.	3		
		En diferentes series.....						5.ª serie.	3		
11-6-917	91,60				27-6-917	73,25	Ayuntamiento de Madrid.				
		OBLIGACIONES DEL TESORO			5-7-917	90,75	Obligaciones.....				
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			7-7-917	91,10	Idem por resultas.....	500			
6-7-917	101,10	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.	101,25 y 102,00		7-7-917	92,00	Idem para pago de expropiacio-				91,50
7-7-917	101,25	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	101,25 y 102,00				nes en el interior.....	500			
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.					Cédulas para Idem de M. en el				92,00
							ensanche.....	500			

PRESTAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	494,500
Idem sin corriente.....	50,000
Idem sin prórroga.....	8,000
4 por 100 amortizable.....	78,000
5 por 100 amortizable.....	25,000
Acciones del Banco de España.....	3,500
Idem del Banco Hipotecario.....	14,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	25,000
Azucareras.—Preferentes.....	48,500
Idem.—Ordinarias.....	2,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO /
FRANCO NEGOCIADOS**

Paris, á la vista, cheque.....	50,000
Cambio medio.....	74,30
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	21,000
Cambio medio.....	20,324
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Gaceta de Madrid. N.º 191

10 JULIO 1917

ANEXO N.º 1.—Pág. 109

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO:

Día 9 de Julio de 1917.

Sobre el Sur de Francia se encuentra al parecer un área de presiones débiles relativas (762 mm.) y otra en el mar ibérico, por lo cual soplan generalmente en la Península ibérica los vientos del primero y cuarto cuadrante.

El tiempo es bueno, de cielo generalmente claro, excepción hecha de las comarcas del Cantábrico y de las gallegas.

La temperatura máxima de ayer fué de 36 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en León.

Las presiones altas deben de hallarse hacia el Atlántico, entre las Azores é Irlanda.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Buen tiempo para todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 9 de Julio de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	706. 4	15,0	45	W.	1= Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 29,0
4	706. 4	16,4	58	NW.....	0= Calma.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 14,9
8	707. 2	20,0	54	SSE.....	0= Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacio..... 59,9
12	707. 5	26,2	38	E.....	1= Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,5
16	706. 6	27,4	29	SW.....	1= Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 155
20	707. 4	23,3	32	N.....	1= Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID de 2 de Mayo y *Diario Oficial* de este Ministerio, número 97 de 30 de Abril del corriente año, para contratar la ejecución de las obras que faltan para la completa terminación del edificio que se destina á Comandancia de Marina de Las Palmas (Canarias), y que fué suspendida según aviso publicado en la GACETA DE MADRID, número 149, de 29 de Mayo y *Diario Oficial* del Ministerio, número 117 del día anterior, se celebrará en la referida Comandancia, á las diez de la mañana del día 20 del corriente mes de Julio, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el *Diario Oficial* de este Ministerio, número 97 de 30 de Abril antes citado, y que están además de manifiesto en la Comandancia de Marina de Las Palmas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Madrid, 7 de Julio de 1917.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Gabriel Antón.

S—348

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre Beasain y San Gregorio (Anteiglesia) (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás

condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de San Sebastián y Beasain, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de San Sebastián, el día 10 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—635

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo, de Baquío y la estación férrea de Munguía (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 975 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Ad-

ministración de Correos de Bilbao, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Vizcaya, el día 11 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)
S—630

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA.

Subasta para la enajenación del material procedente de las obras del tercer Depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión

de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la enajenación en pública subasta, de 6.000 metros cúbicos de escombros procedentes de las demoliciones ejecutadas durante las obras del tercer Depósito.

El presupuesto de dicha enajenación es de 18.000 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir á dicha subasta es de 250 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 30 de Julio próximo del corriente año, á las doce horas y treinta minutos, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones de la enajenación en la Dirección Técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las citadas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Avila, Cuenca, Guadalejara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado, como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional: en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Comisario Regio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la enajenación en pública subasta de 6.000 metros de escombros procedentes de las obras del tercer Depósito, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas por metro cúbico. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

g

Gobierno Civil

de la provincia de Ciudad Real.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 13 del corriente mes, este Gobierno Civil ha señalado el día 24 de Julio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 15 á 25 de la

carretera de Puerto Lápiche á Alcázar de San Juan, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 18.096,83 pesetas, cuyas obras deberán quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Camarín, número 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba, Badajoz y Cáceres, desde el día de la fecha hasta el día 19 del citado mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para la conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 15 á 25 de la carretera de Puerto Lápiche á Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 300 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 15 á 25 de la carretera de Puerto Lápiche á Alcázar de San Juan, y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 300 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Ciudad Real, 27 de Junio de 1917.—El Gobernador, José Carmona Ramos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 13 del corriente mes, este Gobierno Civil ha señalado el día 24 de Julio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 á 5 y 112 á 117, respectivamente, de la carretera de circunvalación de Ciudad Real y la de Toledo á Ciudad Real, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 25.000 pesetas, cuyas obras deberán quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Camarín, número 2, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba, Badajoz y Cáceres, desde el día de la fecha hasta el día 19 del citado mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para la conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 á 5 y 112 á 117, respectivamente, de la carretera de circunvalación de Ciudad Real y la de Toledo á Ciudad Real, provincia de Ciudad Real, y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 500 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 á 5 y 112 á 117, respectivamente, de la carretera de circunvalación de Ciudad Real y la de Toledo á Ciudad Real, y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Ciudad Real, 27 de Junio de 1917.—El Gobernador, José Carmona Ramos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisi-

os y condiciones, por la cantidad de ...
 Análisis de la proposición que se haga, admitiéndola ó mejorando lisa y llanamente el ...
 pero advirtiéndole que será ...
 toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.
 (Fecha y firma del proponente.)
 S-605

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación de Agricultura general de Albacete.

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real orden de 23 de Mayo de 1913, referente al funcionamiento de las Escuelas de Peritos Agrícolas, se convoca á exámenes para el ingreso en la que hay establecida en la Estación de Agricultura general de esta ciudad, ajustándose á lo que resulta de las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes á ingreso en la Escuela dirigirán sus solicitudes al Ingeniero-Director de la misma, en papel de clase undécima, acompañadas de la cédula personal corriente, expresando con claridad las asignaturas de que pretendan sufrir examen.

2.ª Con la primera solicitud de cada interesado es preciso acompañar copia debidamente legalizada de la partida de inscripción en el Registro civil y un certificado de revacuación.

3.ª Para ingresar en la Escuela como alumno es indispensable aprobar en ella, mediante examen, y ante Tribunales constituidos al efecto, las asignaturas que á continuación se expresan:

- a) Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado;
- b) Geografía general y de España;
- c) Elementos de Matemáticas;
- d) Dibujo lineal.

4.ª Si el aspirante estuviera en posesión de grado de Bachiller y lo acreditara en debida forma, le basta para tener derecho á ingresar en la Escuela, aprobar en ella la asignatura de Dibujo lineal.

5.ª Al presentar las solicitudes con los documentos que deben acompañarlas, se entregarán cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen, y un timbre móvil de 10 céntimos por cada una de las asignaturas que en ellas sean mencionadas.

6.ª Los exámenes serán públicos y habrán de ajustarse á los programas oficiales de ingreso, que fueron aprobados por Real orden de 29 de Mayo de 1914, e insertos en la GACETA de 8 de Junio del mismo año.

7.ª Consistirá el examen de cada asignatura en la contestación de tres lecciones del programa correspondiente escritas á la suelta por el examinando. El de Dibujo lineal, en copiar el todo ó parte de un modelo elegido por el Tribunal, y el de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que se estime procedente para juzgar la letra y ortografía del aspirante á ingreso.

8.ª El examen y aprobación de las asignaturas necesarias para ingresar en la Escuela, se ajustará al orden en que se relacionan en la condición 3.ª, no pudiendo los aspirantes examinarse

de cualquiera de ellas sin haber aprobado las que procedan, exceptuando el Dibujo lineal que podrá simultanearse con los restantes.

9.ª Las asignaturas de ingreso pueden aprobarse sucesivamente en varias convocatorias, pero en el orden á que se ha hecho referencia, según previene el artículo 9.º del Reglamento citado.

10. El aspirante á ingreso que no se presentase á examen cuando fuere llamado, podrá efectuarlo antes de terminar los exámenes de la asignatura de que se trate, si por escrito lo solicita del Tribunal y á juicio, de éste fueran atendibles las razones alegadas.

11. La presentación de solicitudes de examen se efectuará en los días hábiles de la segunda quincena de Agosto próximo, de nueve á doce de la mañana, y terminado el plazo de admisión, la Secretaría de la Escuela hará público en el tablón de anuncios de la misma, las fechas y horas de la segunda quincena del mes de Septiembre siguiente en que tendrán lugar los exámenes de las diferentes asignaturas de ingreso.

12. Para matricularse como alumno oficial de la Escuela es preciso:

- a) Tener aprobadas todas las asignaturas de ingreso en cualquiera de las Escuelas de Peritos Agrícolas oficialmente autorizadas para esta clase de enseñanza;
- b) Que de los documentos acompañados con la primera instancia ó solicitud de examen, resulte que el interesado es español y que ha cumplido dieciséis años antes de terminar el plazo oficial para hacer la matrícula;
- c) Presentar con la solicitud de matrícula en el primer curso de la Escuela certificación facultativa que sirva para acreditar que el solicitante es de compleción sana y robusta y no adolece de defecto físico que le dificulte en el ejercicio de la profesión.

Albacete, 18 de Junio de 1917.—El Ingeniero-Director, Juan C. Villar.
 P-3957

Tesorería de Hacienda de la provincia de Teruel.

En el expediente de responsabilidad instruido contra D. José Gracia ha recaído el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente de responsabilidad seguido contra el ex Agente ejecutivo de la zona de Valderrobres, D. José Gracia, por los valores pendientes de cobro de la contribución territorial correspondiente al año 1897-98, importantes 1.323,11 pesetas:

«Resultando que por los referidos valores se inició en su año el correspondiente procedimiento de apremio dictándose las providencias de primero y segundo grado, y habiendo autorizado á la Alcaldía para la embargo en el domicilio de los deudores, y haciéndolo el nombramiento de depositario para la custodia de los bienes que se embargaron quedando con estas diligencias paralizadas las actuaciones en 12 de Noviembre de 1889, y que por estas circunstancias se dirigió pliego de cargos al referido ex Agente ejecutivo, que se publicó en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, concediéndole el término de diez días para que los contestase, sin que durante dicho lapso de tiempo hiciera alegación alguna:

«Vistos el artículo 177 de la Instrucción de Recaudadores y la resolución del Tribunal gubernativo de 13 de Octubre de 1904:

»Considerando que los plazos concedidos para la terminación de los expedientes ejecutivos están determinados expresamente en los diferentes preceptos de la instrucción, y, como plazo máximo, establece el artículo 177 el de dos años para que termine el procedimiento, no admitiéndose ninguna razón ni pretexto que atenúe ó desvirtúe esta disposición que lleva aneja la responsabilidad de los valores para el funcionario que por su negligencia hubiera causado el perjuicio, y como en este caso no aparece otro responsable que el Agente ejecutivo, según se deduce de los cargos que se le han formulado y que dejó incontestados; y

»Considerando que la declaración de esta clase de responsabilidades corresponde al señor Delegado de Hacienda, con arreglo al párrafo segundo del susodicho artículo 177 de la Instrucción, esta Delegación, por acuerdo de 31 de Mayo del corriente año, ha resuelto declarar responsable á D. José Gracia, Agente ejecutivo que fué de la zona de Valderrobres, de la suma de 1.323,11 pesetas, importe de los valores de territorial del año 1897-98 perjudicados por su negligencia, y que, en su caso, sea expedida certificación del débito para hacerlo efectivo en su fianza y en los demás bienes que puedan corresponderle.»

Lo que para conocimiento del interesado hago saber por conducto de este periódico oficial, al propio tiempo que se le manifiesta que podrá interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de tres meses, ante el Tribunal provincial.

Teruel, 9 de Junio de 1917.—El Tesorero, Antonio Nadal.
 P-3395

Administración especial de Rentas Arrendadas de la provincia de Madrid.

A los Sres. D. Manuel González, don Manuel E. Rubiales, D. Francisco Mufiz, D. Julio Díez Martín, D. Antonio Balseiro, D.ª Josefa Heredia y D. Francisco Yela, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 11 del actual, á las once de la mañana, concurren al despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de las Infantas, número 42, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los referidos expedientes.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta Corte, ó un industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho. Si no asistiesen al acto ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid, 7 de Julio de 1917.—El Administrador especial, Eufrasio Belda.
 P-3964

Recaudación de Contribuciones de Balaguer.

D. José Escobá Florensa, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera y segunda zonas del partido de Balaguer. En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Balaguer, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1916 y

atrasas, contra la viuda de D. Pedro Masas y D. Tomás Liñán Baró, Miguel Arnau Carvi y María Salvadó Sisquella, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que á continuación se describen:

A la viuda de D. Pedro Masas:

Una pieza de tierra en el término municipal de Balaguer, partida Garriga, de cabida dos jornales 11 porcos; linda: á Oeste, con Vicente Monell, mediante camino; Mediodía, con Pedro Masas; Poniente, con Domingo Miret, y Norte, con José Mitjans.

A Tomás Liñán, Miguel Arnau y María Salvadó:

Una pieza de tierra en igual término y partida, de cabida 87 áreas 16 centiáreas; linda: á Oeste, con Manuel Oliva Navales; Mediodía, Antonio Escolá y Pablo Rosell; Poniente, con Domingo Casos, y Norte, restante finca de Pedro Martín de Fortuny.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la viuda de Pedro Masas, Tomás Liñán, Miguel Arnau y María Salvadó, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Balaguer, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á dichos deudores para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Recaudación, calle de San Jaime, número 16, tercero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Balaguer á 31 de Mayo de 1917.—José Escolá. P—3460

Recaudación de Contribuciones de la zona de Callosa de Ensarriá.

D. Enrique Gomis Casanova, Agente recaudador de Contribuciones en la zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución rústica instruyo contra D. Francisco Vidal Gomis, herederos, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Vidal Gomis, herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del próximo sumi presidencia en la Sala Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en los puntos de costumbre de este pueblo, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por desconocerse el actual domicilio de los interesados.»

Y hallándose el deudor comprendido, para los efectos de las notificaciones, en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico, para el conocimiento de sus causahabientes y demás personas interesadas, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pacheca, 26 de Mayo de 1917.—El Recaudador auxiliar, Enrique Gomis.

P—3251

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jerez de la Frontera.

Por esta Oficina se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de remate.—Últimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados á D.^a Engracia Márquez Condado, M. Martínez y Márquez Condado, Antonio Cuervo y Márquez Condado, Cermon Márquez C. y García, Dolores Márquez C. y García, Enrique Márquez C. y García y alma de Nicolás Cos y otros, sin que éstos hayan satisfecho sus descubiertos, procedase á la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia, el día siguiente, cumplidos los cuatro hábiles de publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á las diez horas del expresado día en esta Agencia ejecutiva, plaza del Progreso, número 10, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la tasación; y si transcurriera una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán, en el plazo de otra media hora, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al Depositario, y anúnciese al público por medio de edictos.»

Bienes que se subastan.

El 70 por 100 del valor del edificio conocido por Hostería del Gallo, situado al final de la calle de la Cartuja, de esta ciudad, frente á la estación del ferrocarril.

Un mostrador, dos estantos de madera con puertas de cristales, ocho mesas de pino redondas, de diferentes tamaños, siete mesas de pino entrelargas, una mesa de pino, con tapa de mármol, rota, ocho sillones de madera, 10 bancas largas para camarotes y departamentos de madera ó camarotes adosados al edificio.

Lo que notifico á las partes deudoras, conforme preacriben los artículos 83 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su inteligencia y efectos que se indican.

Jerez de la Frontera, 10 de Mayo de 1917.—El Agente subalterno, Francisco del Río. P—3385

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Francisco Vicado Vicedo: Tres tabullas, ó sean 36 áreas y tres centiáreas de tierra secano, con almendros, situadas en el término de Agost, partido de la Cañada del Familiar, con derecho á medio día de agua para su riego de la balsa de regantes, que lo es el día 13 de Febrero de cada año; sus lindes: por Luciente, carretera de Alcoy y tierras de los herederos de José Berenguer; Norte, los mismos herederos de José Berenguer; Poniente, las de Miguel Gamundi, antes de Rafael Castelló, y Mediodía, camino de la Cañada, camino de Rases, tierras de los herederos de Angela Gabriela Iborra y los de José Mira; valoradas, según la capitalización, en 675 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos á 152,56 pesetas.

Que, de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 30 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Agost, á 24 de Mayo de 1917.—El Recaudador auxiliar, José Navarro.

P—3250

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución rústica instruyo contra D. Francisco Pastor Mira, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Pastor Mira sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Junio próximo, y hora de las nueve la mañana, en la Recaudación, calle de Castelar, número 88, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 23 de Mayo de 1917.—José Navarro. P—3262

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Peñafiel, contra varios deudores por Contribución rústica y urbana del año 1915, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente.

Providencia.—Requírase á los deudores D. Eugenio de la Fuente Llorente, D.^a Antonia Redondo Sanz, D. Eulogio Sanz Muñoz, D. Anacleto Arranz, doña María Alvarez Tejero, D. Bernardino Garcés y D.^a Eusebia Salas, para que en término de tres días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten y entreguen en esta Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, de conformidad con lo que determina el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y desconociéndose el paradero de indicados contribuyentes, se les hace saber por medio del presente, para conocimiento de los interesados ó persona que se crea con derecho á las fincas embargadas. Peñafiel, 25 de Mayo de 1917.—El Recaudador, Longinos Sordo.

P—3266

En el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación y pueblo de Peñafiel, contra los deudores por Contribución rústica y urbana del año 1915, que á continuación se expresan, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Junio próximo, á las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medios de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad, haciendo la notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio de unos y haber fallecido otros, y no conocerse los herederos.

Deudores que se citan.

D. Eugenio de la Fuente Llorente, 8,28 pesetas:

Una viña en término de Peñafiel y pago de Pradillos, de cabida 300 copas, igual á 12 áreas; linda: Oeste, herederos de D.^a Jacoba Gil; Mediodía, camino; Poniente y Norte, Enrique Villa.

D.^a Antonia Redondo Sacón, 11,42 pesetas:

Una tierra en el mismo término y pago de Tordementos, de cabida dos fanegas de tercera calidad, igual á 93 áreas 16 centiáreas; linda: Oeste, Gerardo Platero; Mediodía, valdío; Poniente, María Velasco, y Norte, Félix Moral.

Otra tierra en el mismo término y pago del Auraso, de cabida nueve celeminas, de tercera calidad, igual á 34 áreas 92 centiáreas; linda: Oeste, Juan Muñoz; Mediodía, camino; Poniente, Anselmo Núñez, y Norte, Lino Cano.

D. Eulogio Sanz Muñoz, 7,39 pesetas:

Una caba y sitio en Peñafiel á la Olmita en bodega titulada de los Murcias, de cabida 96 cántaros; linda: por la derecha, Victoria Angulo; izquierda, Cuba de Esquivias; y al frente, callejón.

D. Anacleto Arranz, 44,47 pesetas:

Una tierra al pago de Valdepuertos, sitio de Valdecuevas, de cabida cinco fanegas de tercera calidad, igual á dos hectáreas 32 áreas y 40 centiáreas; linda: Oeste y Mediodía, Antolín Redondo, Poniente, Justo Pérez, y Norte, Cañada.

D.^a María Alvarez Tejero, 12,37 pesetas:

Cinco novenas partes de una casa en Peñafiel, calle Panera del Estudio, número 1, que consta de planta baja, principal, desván y corral; linda: por la derecha, entrando, con la de herederos de Alvaro Calderón; izquierda, la de Manuel Díez; espalda, jardín de herederos de D.^a Josefa Elípe, y al frente, la calle.

D. Bernardino Garcés, 30,73 pesetas:

Tierra al pago de Valdepuertos, sitio de las Ontanillas, de cabida dos fanegas de tercera calidad, igual á 93 áreas 16 centiáreas; linda: Oeste, arroyo; Mediodía, camino; Poniente, Timoteo Redondo, y Norte, D. Pedro Martínez.

D.^a Eusebia Salas, 39,73 pesetas:

Tierra al pago de Valdecuevas, de cabida siete fanegas, de tercera calidad, igual á tres hectáreas 21 áreas y seis centiáreas; linda: Oeste, herederos de Isidoro Redondo; Mediodía, tierras de Bruno Redondo; Poniente, Mariano Carrascal, y Norte, Cañada de las Cuevas.

Y como quiera que han fallecido algunos deudores y otros se ignora su domicilio, se les notifica por medio del presente anuncio, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instrucción, el cual ha de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Peñafiel, 17 de Mayo de 1917.—El Recaudador, Longinos Sordo.

P—3267

Recaudación de Contribuciones de Salvatierra de Escar.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salvatierra de Escar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Marcelino Subías Ara, 83,70 pesetas. Salvatierra de Escar, 15 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—2065

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. Jaime Costa Caelles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Gabarra, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al año 1915, contra D. Francisco Fité Colomé y D. Antonio Reig Guardia, de iguorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Fité Colomé y D. Antonio Reig Guardia, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Julio de 1917, á las once de la mañana, en el local de esta Recaudación, sito en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los expresados deudores y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de Gabarra y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Fité Colomé y D. Antonio Reig Guardia, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Gabarra, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 29 de Junio de 1917.—Jaime Costa. P—3961

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Ricardo Paniagua y Huecas, Recaudador de la Hacienda en la provincia de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial-multas, perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Castropol.

D. Celestino Muñia López, segundo Teniente, en funciones de Alcalde, del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados, y para que surta sus efectos en los expedientes de excepción de los mozos que se expresan, se siguen por el Ayuntamiento de mi presidencia expedientes en averiguación de la residencia actual ó durante los diez últimos años, de los individuos siguientes:

Domingo González Fernández Carvajales, hijo de Fernando y Rosa, natural de Riociente, hermano del mozo José María, de iguales apellidos, alistado para el Reemplazo del año actual en este Concejo; señas del primero: tenía, al ausentarse de su domicilio, con dirección á Buenos Aires, quince años de edad, y, por lo tanto, ahora si vive, tiene treinta y dos, estatura regular, pelo, cejas y ojos, castaños, color sano, nariz regular, cara redonda; sin señas particulares.

Ricardo, Gabriel, Jesús y Camilo Carvajales Prieto, hijos de Antonio y Celestina, naturales de Barreiras de Belmonte, hermanos del mozo Gervasio, de iguales apellidos, alistado para el Reemplazo del año actual en este Concejo; el Ricardo, al ausentarse de su domicilio, con dirección á Buenos Aires, tenía quince años de edad y, por lo tanto ahora, si vive, tiene treinta y tres; estatura regular; pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular, cara larga; Gabriel tenía dieciséis años de edad al marcharse, estatura regular y de las señas del anterior, y por lo tanto, si vive ahora, tiene treinta y un años; Jesús tenía catorce años al marcharse, y por lo tanto, ahora si vive, tiene veintiocho; estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular y cara larga; y Camilo tenía unos siete años de edad, y, por lo tanto, ahora si vive, tiene dieciocho; estatura regular á su edad, pelo cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular, cara redonda; todos cuatro sin señas particulares.

César, Enrique y Rogelio Díaz y Díaz, hijos de José y de Amadora, naturales de Seares, hermanos del mozo Francisco, de iguales apellidos, alistado para el Reemplazo del año actual en este Concejo; César, al ausentarse para Buenos Aires, tenía catorce años de edad, y, por consiguiente, ahora si vive, tiene treinta y uno; estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color blanco, nariz regular, cara redonda; Enrique tenía al marcharse unos doce años; estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular y cara redonda; y Rogelio, de unos once años de edad; estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color blanco, nariz regular, cara larga; todos los tres sin señas particulares.

Manuel y José María González, hijos de José y de Josefa, naturales de Pélago, hermanos del mozo Domingo, de iguales apellidos, alistado para el Reemplazo del año actual en este Concejo; el Manuel, al marcharse con dirección á Buenos Aires, tenía quince años de edad, y, ahora si vive, tiene veintisiete; estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular, cara redonda; y José María tenía doce años al marcharse, y, por lo tanto, ahora si vive, tiene veintitrés, de las mismas señas del anterior, teniendo el Manuel una cicatriz en el lado iz-

quierdo de la frente; sin más señas particulares.

Secundino López Suárez, hijo de Domingo y de Jacinta, natural de Candacez, hermano del mozo Francisco, de iguales apellidos, alistado para el Reemplazo del año actual en este Concejo; señas del Secundino al ausentarse de su domicilio con dirección á Buenos Aires: tenía unos catorce años de edad, y, por lo tanto, ahora si vive, tiene veintisiete; estatura regular, pelo y cejas negros, ojos verdes, color blanco, nariz regular, cara redonda, sin señas particulares.

Domingo y Antonio López Sanjurjo, hijos de Lino y de Antonia, naturales de Reboledo, hermanos del mozo Lino, de iguales apellidos, alistado para el Reemplazo del año actual en este Concejo; señas del Domingo al ausentarse para Buenos Aires: tenía dieciséis años de edad, y, por lo tanto, ahora si vive, tiene treinta y siete; estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular, cara larga; y el Antonio de quince años de edad, y ahora si vive, tiene treinta y tres; estatura regular, pelo cejas y ojos negros, color trigueño, nariz regular y cara larga, ambos sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los diez últimos años de los expresados ausentes, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía.

Castropol, 17 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Celestino Muñia.

M—3475

D. Celestino Muñia López, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados, y á fin de que surtan sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones de los mozos que se expresan, se tramitan por el Ayuntamiento de mi presidencia las diligencias oportunas en averiguación de si continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de las siguientes personas:

Manuel Fernández Alvarez, hermano del mozo José Antonio que fué alistado en 1916; señas al ausentarse con dirección á Buenos Aires: trece años de edad, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda; sin señas particulares.

Enrique y Miguel Fernández García, hermanos del mozo Servando que fué alistado en 1916; señas al ausentarse para Buenos Aires: Enrique tenía diecisiete años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, cara larga, y el Miguel marchó á los catorce años; de las mismas señas del hermano anterior; ambos sin señas particulares.

Segundo y Pedro Barcia Pérez, hermanos del mozo José María que fué alistado en 1915; señas al ausentarse: el Segundo tenía veinticin años de edad, alto de estatura, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poco poblada, y color moreno; el Pedro de unos catorce años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz abultada, cara larga, color moreno; ambos sin señas particulares.

Florentino, Pedro y José María, hermanos del mozo que fué alistado en 1915 José Antonio: el Florentino tenía, al marchar, dieciocho años, de estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno,

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Carmen Belacoracho García, 248,87 pesetas.
 - Diego Miguel Espín, 594,63.
 - Matías García, 438,51.
 - Nicolás Ballesteros, 640,62.
 - Pantaleón Azaña, 640,62.
 - Ricardo Vázquez, 227,75.
 - Justo Pérez, 640,52.
- Toledo, 10 de Mayo de 1917.—El Recaudador, Ricardo Paniagua.

P—2468

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

Contribución rústica.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1916.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo, auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremios que instruyo por débitos del expresado concepto y trimestres que se indican contra el deudor D. Francisco Giner Espí, he dictado la siguiente *Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor inculcado en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que de ser objeto de ejecución y se expedirá mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Demostración del débito.

	Pesetas.
Importan los recibos talonarios.....	67,40
Recargos de primero y segundo grado.....	10,11
Costas y gastos calculados.....	75,00
TOTAL.....	152,51

Y como quiera que se ignora el domicilio del citado deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad.

Torremanzanas, 20 de Abril de 1917.—Antonio Ramos.

P—2012

nariz puntiaguda y cara redonda; el Pezco marchó á la misma edad y tenía las mismas señas que el anterior; el José María doce años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno; todos tres sin señas particulares.

Laureano López Parente Méndez, natural de Tol, hermano del mozo José Manuel que fué alistado en 1915; señas al ausentarse para la América: tenía unos siete años de edad, estatura regular á su edad, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda; sin señas particulares.

Manuel, José Antonio, José Ramón y Celerino González Méndez, hermanos del mozo Gabriel que fué alistado en 1915; señas al ausentarse para Buenos Aires: Manuel tenía diecinueve años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz afilada y cara larga; José Antonio tenía diecisiete años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz abultada y cara ancha; José Ramón, de dieciséis años, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular y cara redonda; Celerino unos trece años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular, cara larga, y todos cuatro sin señas particulares.

Venancio Fernández Viña Pérez, hermano del mozo Manuel que fué alistado en 1915; señas del Venancio al ausentarse para Buenos Aires: tenía nueve años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz abultada, color bueno; sin señas particulares.

Bonifacio López Fernández, hijo de Francisco y de María, natural de Campón, hermano del mozo José que fué alistado en 1915; señas del primero al ausentarse para Buenos Aires: tenía unos ocho años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cara larga, sin señas particulares.

Domingo, José Antonio, José Benito y Laureano, hermanos del mozo Luis que fué alistado en 1914; el Domingo tenía al marcharse catorce años, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular y cara redonda; el José Antonio, de la misma edad al marcharse, delgado de cuerpo y con las mismas señas del anterior; el José Benito tenía como unos quince años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular y cara larga, y el Laureano tenía como once años, estatura regular á su edad y de las señas del Domingo; todos cuatro sin ninguna particular.

José Vicente Lastra Rodríguez, hermano del mozo Lino que fué alistado en 1914; señas al ausentarse para Buenos Aires: tenía unos doce años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno; sin señas particulares.

José Benito Fernández López, natural de Tol, hermano del mozo Amador, alistado en 1914; señas del primero al ausentarse para Buenos Aires: tenía unos siete años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual de los expresados ausentes se sirva comunicarlo á esta Alcaldía.

Ostropol, 17 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Celestino Muñiza. M—3474

Alcaldía Constitucional de Motril.

D. Antonio Pérez Santiago, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancias de don Francisco Bueno Ortega, mozo número 103 del Reemplazo de 1915, se está incoando por esta Corporación municipal expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Francisco Bueno Gálvez, que fué de estos vecinos, casado con Encarnación Ortega Romero, madre del mencionado mozo, con el fin de continuar disfrutando de los beneficios de la excepción consignada en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y para conocimiento del interesado, y en armonía con lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica en este periódico oficial el presente edicto.

Motril, 4 de Marzo de 1917.—Antonio Pérez Santiago. M—2765

Alcaldía Constitucional de Oleiros.

En el acto de la revisión de la excepción otorgada en el año de 1915, al mozo Francisco Pazos Porto, número 24 del sorteo, se manifestó por Antonio Pazos, padre de dicho mozo, que continúa la ausencia en paradero ignorado de los hermanos de aquél, Manuel y Juan.

Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando á las personas que tuvieran conocimiento del paradero de dichos ausentes lo comuniquen á esta Alcaldía.

Oleiros á 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco Quiroga. M—2368

Para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Juan y José Candamio Cajjal, hijos de José y Josefa, vecinos que han sido de este pueblo, se está tramitando el oportuno expediente á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento vigente, para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dichos ausentes, y habiéndose propuesto en el acto de la clasificación y declaración de soldados por su hermano Manuel, la excepción del caso 4.º, artículo 89 de la ley, se publica el presente edicto para que si alguien tuviera conocimiento del paradero de alguno de los ausentes, lo participe á esta Alcaldía.

Oleiros á 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco Quiroga. M—2309

En el acto de la revisión de la excepción otorgada en el año de 1915, al mozo José Vázquez Fraga, número 18 del sorteo, se manifestó por dicho mozo que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Ignacio.

Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente, para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando á las personas que tuvieran conocimiento del paradero de dicho ausente lo comuniquen á esta Alcaldía.

Oleiros, 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco Quiroga. M—2304

Para justificar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero de José Mirón Talbo, hijo de Gabriel y Juana, vecino que ha sido de la parroquia de Dejo, en este distrito, se está tramitando el oportuno expediente á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento vigente, para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dicho ausente, y habiéndose propuesto en el acto de la clasificación y declaración de soldados por su hermano Juan, la excepción del caso 4.º, artículo 89 de la Ley, se publica el presente edicto para que si alguien tuviera conocimiento del paradero del ausente lo participe á esta Alcaldía.

Oleiros, 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco Quiroga. M—2305

Para justificar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Eduardo, José y Perfecto Gómez Portels, hijos de Manuel y Antonia, vecinos que han sido de la parroquia de Deneda, en este distrito, se está tramitando el oportuno expediente á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dichos ausentes y habiéndose propuesto en el acto de la clasificación y declaración de soldados por su hermano Rosalino, la excepción del caso 4.º, artículo 89 de la Ley, se publica el presente edicto para que si alguien tuviera conocimiento del paradero de alguno de los ausentes, lo participe á esta Alcaldía.

Oleiros, 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Juan Quiroga. M—2310

Alcaldía Constitucional de Oruguera.

Tramitado el expediente para justificar, á los efectos de la excepción del mozo del actual Reemplazo, Andrés Orjales Fojón, hijo de Vicente y Manuela, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de sus hermanos José, Manuel y Benigno, de treinta y seis, treinta y veinticinco años de edad, respectivamente, naturales de la parroquia de Luama, en este término, los cuales se ausentaron para la Habana (Isia de Cuba) hace más de doce años, y cuyas señas personales se desconocen, el Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, en vista de lo que resulta de las diligencias practicadas y de conformidad con lo dictaminado por el señor Regidor-Síndico, acordó unánimemente haber motivo suficiente para declarar á tales efectos la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los citados hermanos José, Manuel y Benigno Orjales Fojón.

Lo que se hace público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero de los referidos individuos, se dignen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á los fines procedentes.

Oruguera, 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Adolfo L. Teijeiro. M—2322